

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a las referidas cátedras durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—Los Catedráticos que se designen para las cátedras convocadas vendrán obligados a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad de los opositores que sean propuestos por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año y se les otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hagan cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dichos Catedráticos percibirán, aparte de los demás emolumentos, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de las correspondientes Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a cátedras del grupo IV, B, «Química 1.ª, Química 2.ª y Ampliación de Química», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fué anunciada oposición para cubrir en propiedad cuatro cátedras del Grupo IV, B, «Química primero, Química segundo y Ampliación de Química», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Santander y Tarrasa.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a las referidas cátedras, durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero. Los aspirantes que se designen para las cátedras convocadas vendrán obligados a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad de los opositores que sean propuestos por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año y se les otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hagan cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dichos Catedráticos percibirán, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de las correspondientes Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a cátedras del grupo VII, «Mecánica general, resistencia de materiales y estructuras», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fué anunciada oposición para cubrir en propiedad cátedras del Grupo VII, «Mecánica General, Resistencia de materiales y Estructuras», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Córdoba, Jaén, Las Palmas, Logroño, San Sebastián, Tarrasa, Valladolid y Villanueva y Geltrú.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a las referidas cátedras, durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—Los Catedráticos que se designen para las cátedras convocadas vendrán obligados a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad de los opositores que sean propuestos por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año y se les otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hagan cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dichos Catedráticos percibirán, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de las correspondientes Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a cátedras del Grupo V, B, «Dibujo industrial 2.º y Oficina técnica y Proyectos», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27), fué anunciada oposición para cubrir en propiedad cuatro cátedras del Grupo V, B, «Dibujo industrial 2.º y Oficina Técnica y Proyectos», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy, Cádiz, Jaén, Las Palmas, San Sebastián, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a las referidas cátedras durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—Los Catedráticos que se designen para las cátedras convocadas vendrán obligados a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana,

en jornada continua, y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad de los opositores que sean propuestos por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se les otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hagan cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dichos Catedráticos percibirán, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de las correspondientes Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), fué anunciada oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la referida cátedra durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—El Catedrático que se designe para la referida cátedra vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto. Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Historia natural, Botánica y Técnica micrográfica», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) fué anunciada oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Historia natural,

Botánica y Técnica micrográfica», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto lo siguiente:

Primero. Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la referida cátedra durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero. El Catedrático que se designe para la referida cátedra vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto. Dicho catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Dasometría y Nociones de Ordenación. Valoración de Montes», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), fué anunciada oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Dasometría y Nociones de Ordenación. Valoración de Montes», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la referida cátedra durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—El Catedrático que se designe para la referida cátedra vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala. El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás